

 <p>Contraloría Municipal de Floridablanca</p> <p>Control Fiscal Oportuno y Transparente, Compromiso de Todos NIT. 800.005.042-4</p>	PROCESO ADMINISTRATIVO	Código: F – 02 -09 Versión: 03
	RESOLUCION 00 DE 2020	Página 1 de 3

RESOLUCION No. 039

Marzo 16 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS AUDITORES, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL”

EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política colombiana, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 y 272 de la Constitución Política Colombiana, la Contraloría Municipal de Floridablanca en ejercicio de su autonomía administrativa debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios de la función pública y la prevalencia del interés general.

Que es función del Contralor Municipal dirigir la Acción Administrativa de la Entidad asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los Servicios a su cargo.

Que la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 por causa del coronavirus COVID – 19, establece la obligación de las instituciones públicas y privadas de coadyuvar con las medidas de contención y prevención del virus en todo el territorio.

Que el gobernador de Santander expidió el decreto No. 192 de 2020 *“por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en el departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19”*

Que el Contralor General de la Republica, mediante circular No. 003 de 2020 impartió instrucciones con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Contraloría General de la República frente a la expansión del virus COVID – 19.

Que la emergencia sanitaria establecida por causa del referido virus constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible,¹ que debe ser atendido por el ente de control, adoptando medidas transitorias que garanticen la seguridad en la salud de los servidores, protección de los

¹ Corte Constitucional Colombiana Sentencia SU449/16

 <p>Contraloría Municipal de Floridablanca</p> <p>Control Fiscal Oportuno y Transparente, Compromiso de Todos NIT. 800.005.042-4</p>	PROCESO ADMINISTRATIVO	Código: F – 02 -09 Versión: 03
	RESOLUCION 00 DE 2020	Página 2 de 3

ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de esta Contraloría, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminente situación.

Que además de las medidas establecidas en la circular No. 001 del 13 marzo del 2020 expedida por este despacho, se deberán suspender los términos del 16 marzo al 27 de marzo de la presente anualidad en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieren del cómputo de términos en las diferentes dependencias.

Que la determinación de suspender términos a partir del día 16 y hasta el 27 de marzo de la presente anualidad, se efectúa como una medida de fuerza mayor que interrumpe los términos de caducidad o prescripción de las diferentes actuaciones procesales que se adelanten.

Que el concejo de estado, sala de consulta servicio civil, en pronunciamiento del 9 mayo de 2000 radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) el jefe de organismo, según las necesidades del servicio está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”

Que mediante resolución No. 28 de 20 febrero de la presente anualidad se había modificado temporalmente la jornada de trabajo de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca, con el objeto de realizar una compensación de veinticuatro (24) horas laborales correspondiente a los días 6,7 y 8 de abril de 2020, compensando una (1) hora diaria.²

Que se hace necesario realizar una nueva modificación de los horarios teniendo en cuenta las circunstancias de emergencia sanitaria y limitación del transporte, lo anterior en aras de facilitar la movilidad de los funcionarios, garantizar la prestación efectiva de los servicios y la seguridad y salud de los funcionarios evitando así una mayor explosión de los mimos.

Que con el fin de atender las recomendaciones establecidas por el Gobierno Nacional y las medidas tomadas por el Gobierno Departamental se hace necesario tomar las siguientes disposiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Contralor Municipal de Floridablanca (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender términos procesales a partir del día 16 marzo y hasta el 27 de marzo de la presente anualidad en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones que se adelanten en la Contraloría Municipal de Floridablanca.

Lo anterior sin perjuicio que se puedan atender denuncias, peticiones o consultas dentro de dicho término de suspensión, así como la continuidad en el desempeño de las funciones teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas mediante la circular interna No. 001 de 2020.

² Esta resolución comenzó a regir a partir del día lunes 02 de marzo y hasta el día viernes 03 de abril de 2020, prestando servicios en el horario de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm.

 <p>Contraloría Municipal de Floridablanca</p> <p>Control Fiscal Oportuno y Transparente, Compromiso de Todos NIT. 800.005.042-4</p>	PROCESO ADMINISTRATIVO	Código: F – 02 -09 Versión: 03
	RESOLUCION 00 DE 2020	Página 3 de 3

Parágrafo 1: Por el término señalado en el artículo, se suspende la atención a público de manera presencial, por lo que se habilitaran las diferentes plataformas electrónicas necesarias para recibir denuncias, peticiones consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales. La oficina de Participación Ciudadana coordinara las acciones correspondientes.

Parágrafo 2: Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y precepción de los diferentes procesos que adelanta esta contraloría, en consecuencia los Jefes de cada una de las dependencias deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese transitoriamente la jornada laboral de los funcionarios de este organismo, a partir del 17 de marzo y hasta el día 27 marzo de 2020 la cual quedara así;

- ✓ Horario presencial: de 9 a.m. a 2:30 p.m. jornada continua.
- ✓ Trabajo en casa: de 3 p.m. a 6 p.m.

Parágrafo 1: En casos especiales, a juicio del Contralor Municipal podrá variarse la jornada establecida en este artículo por el tiempo que considere necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios de la entidad ya no realizarán su registro de entrada y salida mediante el registro biométrico, si no través de planilla escrita.

ARTÍCULO QUINTO: Se realizará a las 11:30 am una pausa para los funcionarios de la entidad con el objeto de efectuar actividades de prevención tales como lavado de manos y/o desinfección según las instrucciones dadas por la organización mundial de la salud.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será publicada en página web y en lugar visible de las instalaciones de esta contraloría, notificada por estados y se incorporara a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Floridablanca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del Dos Mil Veinte (2020).

OSCAR DARIO VASQUEZ BAUTISTA
Contralor Municipal de Floridablanca (e)